Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas" CPDE. EXPTE. N° 4011-2064-MB-2018-Alc.1//**4898-HCD-2018** – DESPACHO N° 25 - COMISION DE: **PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-2064-MB-2018-Alc.1//**4898-HCD-2018**; Ref. a: Convalidación del Convenio suscripto por Quiroga Ángel Iván y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Quiroga Ángel Iván ha iniciado expediente administrativo en virtud del faltante de su motocicleta del playón municipal, en circunstancias en que la misma se encontraba retenida por una infracción de tránsito;

Que del análisis concreto y pormenorizado de la documentación acompañada, antecedentes denunciados, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso, se eleva al Honorable Concejo Deliberante el correspondiente proyecto de Ordenanza para que se concrete el reconocimiento del derecho a percibir del Sr. Quiroga Ángel Iván por los daños sufridos;

Que es política del Departamento Ejecutivo Municipal bregar por el saneamiento del pasivo que pudiera existir, en las condiciones más ventajosas para la Administración local;

Que dicha política constituye un pilar básico para la correcta administración de los recursos municipales, desde el momento en que una adecuada gestión de tales pasivos impide el devengamiento de costas judiciales y gastos causídicos absolutamente dispendiosos;

Que la Administración Municipal debe velar por el cumplimiento de aquellas obligaciones que devienen evidentes y cuyo mantenimiento en el tiempo solo acarrean más erogaciones y perjuicios;

Que la Municipalidad ante la certera posibilidad de su responsabilidad formuló un ofrecimiento de pago extrajudicial ampliamente ventajoso para este Municipio, toda vez que el Sr. Quiroga Ángel Iván renunciaría expresamente a toda acción y derecho contra la Municipalidad de Berazategui, previo pago de la suma de \$ 20.490 (PESOS VEINTE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA);

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultades al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que conforme lo normado por el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar el acuerdo de voluntades de referencia.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5621

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del acuerdo de pago a fs. 2, objeto del presente Convenio.-



Capital Nacional del Vidrio "Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas" <u>CPDE. EXPTE. N° 4011-2064-MB-2018-Alc. 1//**4898-HCD-2018.-**</u>

<u>ARTICULO 3°:</u> COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Septiembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI** Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado Rodolfo Aguilar 06/09/2018